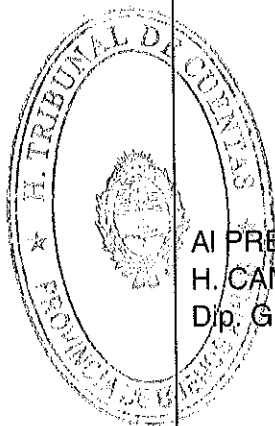


La Plata, de mayo de 2025



Al PRESIDENTE

H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del fallo firmado (9 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 08/05/2025, en el Expediente N° 1-136.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE SALUD Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA

Secretario

Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA

Presidente

Nota N° 167/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

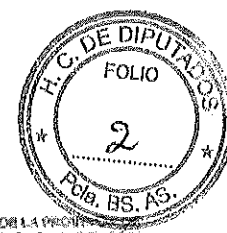
R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Corresponde expediente N° 1-136.0-2023
Ministerio de Salud – Ejercicio 2023

LA PLATA, 8 de mayo de 2025.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente **N° 1-136.0-2023** correspondiente al **MINISTERIO DE SALUD**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo Nicolás KREPLAK.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 19/19vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 18/2023 a la Contadora Relatora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por Resolución N° 189-2019-GDEBA-HTC fue designado Auditor a cargo de la Delegación I del H. Tribunal de Cuentas al Contador Julio Alberto GIANNINI (fojas 2/3).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y continuó en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que a, su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$615.399.722.528,00 a través de un presupuesto original de \$452.300.412.700,00 y de

modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$163.099.309.828,00 (fojas 23).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron \$597.089.797.519,55 siendo los pagos por la repartición \$ 290.843.153.949,36, los pagos por la Tesorería General de la Provincia \$ 197.902.365.264,56 y el saldo devengado impago \$108.344.278.305,63 determinándose un saldo disponible de \$18.309.925.008,45.

VI.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VII.- Que a fojas 4/18vta. se agregó copia del Fallo recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Salud correspondiente al ejercicio 2022.

VIII.- Que a fojas 19/36 la Delegación actuante elevó su Informe de Auditoría de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 Ter inciso 2 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

IX.- Que a fojas 37/49 la Relatoría elevó el informe conclusivo que prescribe el Artículo 30 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

X.- Que a fojas 52 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que respecto de las tareas llevadas a cabo al transitar la auditoría de la cuenta ejercicio 2023, la Relatoría destaca y hace referencia a lo expresado en el Capítulo VII. Resultados Obtenidos (fojas 25/31) del informe del auditor y retomados en el Capítulo I (fojas 37/43) de su informe conclusivo. Que en tales párrafos se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por el equipo auditor y por la propia Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC).

Que, además, la Relatoría expresa que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permitieron reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto y, al mismo tiempo, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, destaca las políticas presupuestarias evaluadas a partir de los siguientes proyectos de auditoría arrojando la siguiente información de interés:

A- Proyecto: Auditoría de gastos en personal

A.1 Información sobre altas y bajas de personal

Que, de los regímenes legales que detentan la mayor cantidad de agentes del Ministerio de Salud (Leyes N° 10.430 y N° 10.471 de carrera hospitalaria), se procedió a analizar las variaciones cuantitativas que se produjeron durante el año 2023 en materia de altas y bajas de personal. Que de la información obtenida pudo corroborarse que, durante el ejercicio, los cambios acaecidos fueron:

Ley 10.430	Altas	Bajas	Aumentos (disminuciones) netas
Personal Permanente	534	1.164	-630
Personal Temporario	750	115	635
Total	1.284	1.279	5

Ley 10.471. Carrera Hospitalaria	Altas	Bajas	Aumentos (disminuciones) netas
Normal	531	480	51

Interino	1.441	208	1.233
Total	1.972	688	1.284

Total Ministerio	Altas	Bajas	Aumentos (disminuciones) netas
Permanente	1.065	1.644	-579
Temporario	2.191	323	1.868
Total	3.256	1.967	1.289

B- Proyecto: Auditoría de apoyos financieros en el marco del programa “Sistema de atención médica organizado (SAMO)”

B.1. Información sobre recuperos generados por el programa y destino de los recursos del SAMO Central

B.1.1. Total facturado período 2021/2023

Que, con la información aportada por la cartera ministerial, y luego de un procesamiento propio del equipo auditor, se logró reunir la evolución de la facturación del sistema SAMO a través de los distintos efectores provinciales en los últimos tres años (fs. 39/40vta).

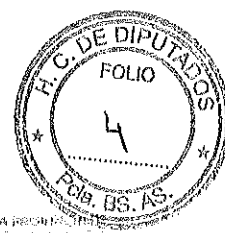
Que tal exposición demuestra que los recuperos por prestaciones hospitalarias generados por el programa y obtenidos a partir de las facturaciones efectuadas a las obras sociales intervinientes, han crecido, medidos en valores históricos, en los últimos tres años, pero que, si se considera la evolución de la inflación, utilizando el índice de Precios al Consumidor por ejemplo, la facturación en términos reales decae un 11% entre los ejercicios 2021/2022 (\$40.779.623.891,99 / \$36.309.217.892,09) y un 23% entre el año 2022 y 2023 (\$36.309.217.892,09 / \$27.868.444.132,57) (fs. 40vta.).

B.1.2. Destino de gastos por effector con el dinero recuperado

Año 2023 -Gasto de hospitales por inciso (90%)		
Inciso 1	\$ 6.729.068.779,54	55%
Inciso 2	\$ 1.985.348.123,39	16%
Inciso 3	\$ 1.524.185.969,52	13%
Inciso 4	\$ 1.914.575.350,36	16%



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



Corresponde expediente N° 1-136.0-2023
Ministerio de Salud – Ejercicio 2023

Total	\$ 12.153.178.222,81	100%
-------	----------------------	------

B.1.3. Destino de gastos por SAMO Central, con lo recaudado equivalente al 10% del recupero de cada efector

Año 2023 - Gastos efectuados por el SAMO Central		
Apoyos financieros	\$ 1.617.037.111,05	98,5%
Gastos SAMO Central	\$ 28.339.259,76	1,7%
Total	\$ 1.640.860.431,89	100%

B.1.4. Destino de los apoyos financieros otorgados por SAMO Central

Año 2023 - Apoyos financieros otorgados				
Beneficiario	Monto total	%	Cantidad	Monto promedio
A hospitales	\$ 1.461.881.748,35	90,8%	175	\$ 8.353.609,99
A municipios	\$ 138.439.152,70	8,6%	19	\$ 7.286.271,19
A instituciones	\$ 9.448.425,00	0,6%	3	\$ 3.149.475,00
Total	\$ 1.609.769.326,05	100,0%	197	

Que el equipo auditor concluye que la mayor parte de los recursos reunidos por el SAMO central se distribuyen principalmente a los hospitales que dependen del Ministerio de Salud.

C- Proyecto: Auditoría de ingresos y egresos del Programa SUMAR

C.1. Información sobre ingresos y transferencias del Programa SUMAR

Que con sustento en la información aportada por los responsables del programa y en base al análisis efectuado sobre ella, se pueden destacar las siguientes cifras que pretenden reflejar los principales indicadores y parámetros sobre su funcionamiento:

Cantidad de inscriptos Inicio 2023	7.079.580
Cantidad de inscriptos Cierre 2023	7.186.719
Cobertura Básica Efectiva Inicio 2023	2.313.153
Cobertura Efectiva Básica Cierre	2.287.877 (1*)
Liquidaciones por Cobertura Efectiva Básica (CEB)	\$ 8.720.752.488
Liquidaciones por Cobertura Efectiva Básica Nación (85%)	\$ 7.412.639.615

Liquidaciones por Cobertura Efectiva Básica Provincia (15%)	\$ 1.308.112.873
Liquidaciones efectivamente cobradas CEB Nación (85%)	\$ 4.362.905.025
Liquidaciones efectivamente registradas CEB Provincia (15%)	\$ 769.924.416
Liquidaciones por Componente Equidad	\$1.062.177.385,46
Liquidaciones efectivamente cobradas por Componente Equidad	\$ 617.479.144,85
Liquidaciones Trazadoras Anual (los 3 cuatrimestres)	\$ 2.351.729.805,37
Liquidación Trazadoras efectivamente Cobradas	\$ 352.877.824,79

(1*) La Cobertura Efectiva básica representa los inscriptos que recibieron algún tipo de atención durante el último año (es la cantidad por la cual se multiplican las cápitas para financiar el Seguro Provincial de Salud).

Que otra información relevante tiene que ver con los 30 municipios que más transferencias monetarias de parte del programa recibieron durante el año (fs. 42vta.). De su análisis surge que, salvo alguna excepción, las transferencias más notables se realizaron a efectores situados en distritos del AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires, conformada por la Ciudad de Buenos Aires y 40 Municipios de la Provincia de Buenos Aires),

Que, finalmente, el equipo auditor y la Relatoría han llegado a la conclusión de que en términos contables, financieros y de rendición de cuentas, el programa cumple convenientemente con la normativa específica y refleja de manera razonable los saldos vinculados, de acuerdo con un funcionamiento coordinado entre la nación, la provincia y los efectores.

Que soy de la opinión de que corresponde dejar constancia de lo manifestado por la Relatoría.

Así voto.

SEGUNDO: Que la Relatoría informó acerca de las encomiendas de ejercicios anteriores ordenadas en resoluciones del H. Cuerpo.

Que el Fallo N° 380/2024 correspondiente al estudio de cuentas del Ministerio de Salud - Ejercicio 2022, en su Artículo Quinto - Considerando Cuarto, encomendó retomar las cuestiones relacionadas con un faltante de inscripción registral de rodados oficiales.

Que, en ese sentido, se hizo un relevamiento de los expedientes por los que el Ministerio está gestionando la obtención de los números de RO para dichos vehículos, y se



analizaron las explicaciones brindadas en respuesta al acta nº 12 cursada por la Delegación actuante.

Que, de acuerdo con la información recolectada, la Relatoría destaca los siguientes avances:

1. Identificación de vehículos pendientes: El Ministerio ya ha identificado los vehículos que necesitan completar el trámite de inscripción.
2. Seguimiento del proceso: Existe un seguimiento minucioso por parte del equipo auditor desde que se detectaron los hechos.
3. Progresos paulatinos: La jurisdicción ha demostrado avances en la resolución del problema detectado.
4. Evaluación del riesgo: no se perciben riesgos significativos que impidan que el proceso llegue a buen término.
5. Responsabilidad compartida: Aunque el Ministerio de Salud es el principal responsable, hay otras áreas gubernamentales involucradas en los pasos necesarios para concluir el proceso.

Que en base a lo descripto ut supra, la Relatoría considera que podría darse por concluida la tarea investigativa referida a esta temática.

Que, con fundamento en la información recibida y analizada, soy de la opinión de que corresponde dejar constancia del cumplimiento de la encomienda del ejercicio anterior por parte de la Delegación y de la Relatoría actuantes. Asimismo, y en razón a que los avances en materia de registración han resultado escasos teniendo en cuenta el total de vehículos a incorporar, voy a encomendar a la relatoría interviniente que retome el seguimiento del estado del trámite del proceso de inscripción de los vehículos pendientes de registración, e informe al respecto.

Así expreso mi voto.

TERCERO: Que la Relatoría informó acerca del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables.

Que el Fallo N° 380/2024 correspondiente al estudio de cuentas del Ministerio de Salud - Ejercicio 2022, en su Artículo Séptimo - Considerando Sexto, materializó 2 recomendaciones, según se detalla a continuación:

1- Gestión de la información y logística dentro del Programa para la Epilepsia (PROEPI).

Que, en ese sentido, la Relatoría consideró que resultaría recomendable que el Ministerio, a través de sus oficinas correspondientes (Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, y Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles) pudiera generar las siguientes líneas de acción:

- a) Definir y aprobar una normativa que, entre otras cuestiones, reglamente los objetivos, alcances y procedimientos del Programa para la Epilepsia.
- b) Enfocar los esfuerzos en actualizar las bases de datos incorporadas al Registro Sanitario Provincial (RESAPRO) de cada uno de los efectores vinculados al Programa. De esa forma, se podrá contar con información de calidad para la toma de decisiones en materia de adquisición y logística de medicamentos, permitiendo a su vez disminuir, cada vez en mayor medida, el grado de discrecionalidad y subjetividad en el establecimiento de los criterios de distribución a las que se ve obligada la Coordinación del Programa cuando se trata de atender los requerimientos de las regiones sanitarias.
- c) Analizar la posibilidad de diseñar un sistema integral de administración de stocks, dada la importancia de una adecuada gestión en este sentido. Esto permitiría, entre otras cuestiones, ajustar la distribución de la manera más eficiente posible, evitar faltantes de provisión y prevenir que los artículos almacenados pudieran alcanzar el plazo para su vencimiento.

Que, en tal sentido, la Delegación, atendiendo a la encomienda recibida por el H. Cuerpo, cursó el acta n° 9 a los funcionarios responsables solicitando se informe si habían existido avances con respecto a las líneas de acción propuestas. Que, en respuesta a dicha acta, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Leticia CERIANI y el Subsecretario de Políticas de Cuidado en Salud, Jonatan KONFINO, informan lo siguiente:

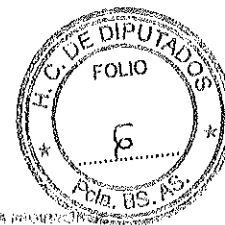
Que, con respecto al inciso a) referido a la definición de un marco normativo propio para el programa, transcriben las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Políticas



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Corresponde expediente Nº 1-136.0-2023
Ministerio de Salud – Ejercicio 2023

de Medicamentos englobada en la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y de la Dirección de acceso a medicamentos, en las cuales no se visualiza con claridad los objetivos, alcances o procedimientos específicos del Programa para la Epilepsia.

Que, en referencia al inciso b), los funcionarios consignan que desde marzo 2022 a la fecha se pasó de 15.941 a 18.400 inscriptos en el sistema RESAPRO, lo que estaría indicando un esfuerzo por parte de la Jurisdicción y de los efectores municipales para actualizar las bases de datos de beneficiarios del Programa.

Que, para la temática esbozada en el inciso c) sobre los sistemas de información, comunican que en trabajo conjunto con la Dirección de tecnologías, sistemas de la información y comunicación se encuentra en distintas etapas de desarrollo, implementación o mejora el sistema de depósito y farmacia ministerial integrado para que dé respuesta a las necesidades planteadas en el acta vinculadas con la claridad en el manejo de stock y vencimientos y teniendo además como objetivo la plena trazabilidad de los insumos distribuidos para el Programa.

Que, por otra parte, se aclara que, a partir de marzo de 2024 mediante el Decreto Nº 181/2024 y sus modificatorios, la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles pasó a estar dentro de la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud.

2- Gestión de los sistemas de información dentro del programa de inmunizaciones - campaña de vacunación del COVID.

Que en este caso, se había sugerido a la Jurisdicción la posibilidad de incorporar a los sistemas de información utilizados (Sistema de Gestión de Logística de Medicamentos – SGLM- y Sistema de Gestión de Prestaciones Médicas, Internaciones y Vacunas –CIPRES-), o en alguno alternativo, funcionalidades que permitan la determinación de stocks a la fecha de consulta, y a fechas anteriores, en las diferentes postas de vacunación y, consecuentemente, la obtención de un stock centralizado que consolide las existencias de vacunas a una fecha determinada.

Que, en virtud de la encomienda de seguimiento de estas propuestas de mejora, el equipo auditor informó que, en base a los desarrollos que se venían trabajando en el ministerio para dar solución a los problemas de información que habían sido expuestos, se logró una mayor integración entre los sistemas de Logística y Farmacia. Que, en este

sentido, dicha integración permite llevar un control de stock, en el cual se tiene en cuenta los ingresos y las aplicaciones, y también los descartes, como por ejemplo: roturas, pérdidas de cadena de frío, vencidos, robos y la diferencia entre la cantidad de dosis indicadas en la presentación y las realmente utilizadas.

Que, para llevar a cabo esta tarea, el Ministerio desarrolló un nuevo Sistema de Farmacia, que permite no solo la gestión de ingresos / egresos de medicamentos y productos médicos, sino también, la integración con Receta Electrónica Bonaerense. A su vez, se encuentra en un 90 % de desarrollo mediante servicios web la comunicación con el WMS (Sistema del Operador Logístico). De esta manera, se contaría con la información (lote/vencimiento) de los productos comprometidos en cada envío y su traza hasta la última milla.

Que, en orden a todo lo expresado precedentemente, la Relatoría arribó a las siguientes conclusiones:

Que en cuanto a la primera recomendación referida a cuestiones del Programa para la Epilepsia:

1- Con respecto a lo descripto en el inciso b) sobre la sugerencia de actualizar las bases de datos incorporadas al RESAPRO de cada uno de los efectores al programa, se considera que en la respuesta han demostrado acciones concretas para dar atención a las líneas de acción propuestas. En virtud de ello, la Relatoría informa que los responsables han manifestado alternativas para solucionar las gestiones recomendadas por el H. Tribunal de Cuentas.

2- En relación con los incisos a) y c), a pesar de que en la respuesta ofrecida los responsables esbozan ciertas acciones llevadas a cabo con la intención de receptar las propuestas de mejora formuladas, el equipo auditor no visualiza avances concretos que permitan operativizar las recomendaciones efectuadas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Relatoría reitera que resultaría recomendable que el Ministerio, pudiera presentar concretamente algunas de las líneas de acción solicitadas en cuanto a la normativa aplicable a las cuestiones planteadas y la importancia de ajustar la distribución de los artículos almacenados en un sistema integral de administración de stock.

Que, con respecto a la segunda propuesta de mejora referida al Programa de Vacunación COVID, el equipo auditor expone que las recomendaciones han sido adoptadas



y ejecutadas con éxito, demostrado por los responsables, con los avances logrados en los sistemas de logística y farmacia.

Que, por lo tanto y a entender de la Relatoría, se considera que las propuestas de mejora fueron aceptadas y se encuentran en un grado de avance de implementación sostenible.

Que, en función de lo informado, soy de la opinión de que corresponde reiterar la recomendación de ejercicios anteriores referida a la Gestión de la información y logística dentro del Programa para la Epilepsia (PROEPI), en los temas abordados en los ítems a) y c), a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, y Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles. Asimismo, corresponde encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

Es mi voto.

CUARTO: Que constan otras recomendaciones de ejercicios anteriores respecto de las que la Relatoría informó acerca de su cumplimiento por parte de los responsables. Ellas se encuentran incluidas en el Fallo N° 380/2024 correspondiente al estudio de cuentas del Ministerio de Salud - Ejercicio 2022, en su Artículo Octavo - Considerando Séptimo, mediante el cual se concretaron 2 recomendaciones, según se detalla a continuación:

1- Gestión de la información y logística del PRODIABA

Que, a partir de la evaluación del programa con el alcance definido en el pertinente proyecto de auditoría, la Relatoría considera que resultaría recomendable que el Ministerio, a través de sus oficinas correspondientes (Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles) pudiera generar algunas de las siguientes líneas de acción:

a- Definir y aprobar una normativa que, entre otras cuestiones, reglamente los objetivos, alcances y procedimientos del Programa para la Diabetes.

b- Enfocar los esfuerzos en actualizar las bases de datos incorporadas al RESAPRO de cada uno de los efectores vinculados al Programa. De esa forma se podrá contar con

información de calidad para la toma de decisiones en materia de adquisición y logística de medicamentos, tendientes a satisfacer los requerimientos de las regiones sanitarias.

c- Analizar la posibilidad de diseñar un sistema integral de administración de stocks, en pos de mejorar la distribución, evitar faltantes de provisión y prevenir que los artículos almacenados pudieran alcanzar el plazo para su vencimiento.

Que, de acuerdo con atender la citada encomienda, se cursó el acta n° 9 solicitando información al respecto. Que, en respuesta a dicha acta, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Leticia CERIANI y el Subsecretario de Políticas de Cuidado en Salud, Jonatan KONFINO, informan lo siguiente:

Que, con respecto al inciso a) referido a la definición de un marco normativo propio para el programa, transcriben las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Políticas de Medicamentos englobada en la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y de la Dirección de acceso a medicamentos, en las cuales no se visualiza con claridad entre otras cuestiones los objetivos, alcances o procedimientos específicos del Programa para la Epilepsia.

Que, en referencia al inciso b), los funcionarios consignan que de marzo 2022 a la fecha se pasó de 68.180 a 75.175 inscriptos en el sistema RESAPRO, lo que estaría indicando un esfuerzo de la Jurisdicción y los efectores municipales para actualizar las bases de datos de beneficiarios del Programa.

Que, para la temática esbozada en el inciso c) sobre los sistema de información, comunican que se encuentra en distintas etapas de desarrollo, implementación o mejora el sistema de depósito y farmacia ministerial integrado (en trabajo conjunto con la Dirección de tecnologías, sistemas de la información y comunicación), para que dé respuesta a las necesidades planteadas en el acta vinculadas con la claridad en el manejo de stock y vencimientos y teniendo además como objetivo la plena trazabilidad de los insumos distribuidos para el Programa.

Que, por otra parte, se aclara que a partir de marzo de 2024 mediante el Decreto N° 181/2024 y sus modificatorios, la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles pasó a estar dentro de la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud.

2- Gestión de los sistemas de información del Programa VIH-SIDA



Que, en este caso, se había sugerido a la Jurisdicción a través de sus oficinas correspondientes (Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales y Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital) poder generar algunas de las siguientes líneas de acción:

a- Efectuar los ajustes que sean necesarios en el diseño del Sistema de Depósito General del Ministerio tendientes a evitar que pueda cargarse un mismo medicamento con dos códigos distintos, como así también para que permita emitir reportes de stocks a distintas fechas históricas a fin de que posibilite mejores controles por parte de los gestionadores del programa o de otros interesados.

b- Analizar la posibilidad de implementar una herramienta que permita validar la cadena de distribución e implantación de estos productos, pudiendo detectar cualquier anomalía que interfiera en el suministro (sistema de trazabilidad).

Que dentro del contenido de la mencionada acta n° 9 se solicitó a la Jurisdicción que informe posibles avances en el sentido propuesto.

Que, en respuesta a dicha requisitoria, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Leticia CERIANI y el Subsecretario de Políticas de Cuidado en Salud, Jonatan KONFINO, informan que el Ministerio de Salud lleva adelante, a través de la Dirección Provincial de Política de Medicamentos y las distintas áreas implicadas en el abordaje de las diversas aristas en relación a la temática medicamentos, una mesa de trabajo intraministerial en pos de avanzar en acciones de respuesta en la materia. En ese marco, la mencionada Dirección Provincial se encuentra trabajando, junto con la Dirección de Tecnologías, Sistemas de Información y Comunicación, en el desarrollo de una propuesta de mejora del sistema de depósito y farmacia ministerial que posibilite alcanzar estándares adecuados en lo que hace a manejo de stock y vencimientos, y con el objetivo de garantizar la plena trazabilidad de dichos insumos.

Que, en base a lo descripto anteriormente, el equipo auditor deja asentado que la comunicación oficial del Fallo que formula tales recomendaciones ha ocurrido con fecha 04/06/2024, circunstancia que limita poder efectuar un seguimiento concreto de las cuestiones, en tanto los responsables no cuentan con el tiempo necesario para implementar

las recomendaciones y además se debe dar cumplimiento a los plazos fijados por la propia Ley N 10869 para la presentación de los respectivos informes de auditoría.

Que, a pesar de ello, y en base a las respuestas ofrecidas por los funcionarios, podemos afirmar que los responsables de las diferentes áreas involucradas en las propuestas están debidamente notificados y han comenzado con la evaluación de alternativas que permitan concretar mejoras en las gestiones de los mencionados programas.

Que, en resumen, y en cuanto a la primera recomendación referida a cuestiones del Programa para la Diabetes, teniendo en cuenta la respuesta brindada por los responsables, la Relatoría concluye que:

1) Con respecto a lo descrito en el inciso b) sobre la sugerencia de actualizar las bases de datos incorporadas al RESAPRO de cada uno de los efectores al programa, el equipo auditor constató que los responsables han tomado medidas para abordar esta sugerencia. Esto significa que han implementado acciones en línea con las recomendaciones, enfocándose en mejorar la calidad y precisión de la información contenida en el RESAPRO.

2) En relación a los incisos a) y c), a pesar de que en la respuesta ofrecida los responsables esbozan ciertas acciones llevadas a cabo con la intención de receptar las propuestas de mejora formuladas. No obstante ello, no se evidencian avances concretos que permitan llevar a la práctica dichas recomendaciones de manera efectiva. Esto implica que, a pesar de la respuesta formal en la que se reconoce la importancia de las sugerencias, las acciones adoptadas hasta el momento no han sido suficientes para materializar los cambios propuestos.

Que, por otra parte, y en referencia a la segunda de las recomendaciones (Programa HIV – SIDA), el equipo auditor no dispone de la documentación ni de la evidencia necesaria para confirmar que las acciones sugeridas han sido implementadas. Esto significa que, al momento de la auditoría, no se ha podido verificar si los responsables han ejecutado las recomendaciones o si las medidas planteadas han sido puestas en práctica.

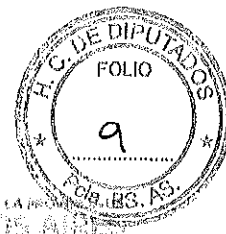
Que, en virtud de lo expuesto, se reitera que resultaría recomendable que el Ministerio, presente concretamente algunas de las líneas de acción solicitadas en cuanto al Sistema de depósito y a la cadena de distribución.



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Corresponde expediente N° 1-136.0-2023
Ministerio de Salud – Ejercicio 2023

Que, en función de lo informado, corresponde reiterar las recomendaciones de ejercicios anteriores a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, a la Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles, a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales y a la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital, según corresponda a las competencias de cada una de ellas. Asimismo, corresponde encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

Así voto.

QUINTO: Que, en el informe final, la Relatoría expuso un párrafo de énfasis en el cual deja constancia que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, lo que, si bien no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se aceptan todos sus procesos y módulos implementados en las condiciones aquí manifestadas.

Que corresponde dejar constancia de ello.

Es mi voto.

SEXTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VI, el informe de la Relatoría a fojas 43 confirma que la rendición de cuentas presentada ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que, procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SALUD - Ejercicio 2023, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Sexto.

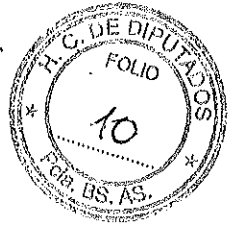
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas de ejercicios anteriores por parte de la Delegación y Relatoría conforme lo expresado en el Considerando Segundo y encomendar que retomen la cuestión e informen en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento la reiteración de la recomendación de ejercicios anteriores formulada en el Considerando Tercero a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y a la Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles y encomendar a la Delegación y Relatoría actantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1.136.0/2023
Ministerio de Salud - Ejercicio 2023

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento la reiteración de las recomendaciones del ejercicio anterior formuladas en el Considerando Cuarto a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, a la Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles, a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales y a la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital según corresponda a las competencias de cada una de ellas y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Ministro de Salud y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 244/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22